

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale *os martes y viernes*, en la Redaccion, á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todo los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL. = Número 98.

ARTICULO DE OFICIO.

En el Boletin oficial de la Provincia, n.º 383 del Viernes 7 de setiembre de 1838 se halla inserta la Circular que por esta Diputacion se dirigió á todos los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido y canton en 1.º de dicho mes, y dice asi.

» Circular. = Para evitar y terminar de una vez las continuas y reiteradas reclamaciones que diariamente dirigen los pueblos de la provincia en queja de los repartos que les hacen los ayuntamientos cabezas de partido ó canton, para atender al suministro del ejército, ha dispuesto la Diputacion prevenir á los mismos que bajo su mas estrecha responsabilidad rindan cuentas mensuales á todos los pueblos que las compongan, de cuanto se les exija por dicho concepto, manifestándoles su inversion y lo pedido á cada uno, á fin de que de este modo se nivelen todos ellos en cuanto sea posible en la dacion de los que las hayan hecho, ó suministrado por separado; encargándolas en esta parte la mas estrecha responsabilidad. = De acuerdo de dicha Corporacion se inserta en el boletin oficial para inteligencia de las mismas y satisfaccion de los pueblos que las constituyen.»

Mas como posteriormente se la hayan dirigido nuevas quejas por varios pueblos manifestando la

falta de cumplimiento de esta disposicion por parte de dichos alcaldes ó ayuntamientos en su caso de los pueblos cabezas de partido ó canton, no puede menos la Diputacion de reproducirla, asi como tambien lo que sobre el asunto se les previno en las circulares insertas en los boletines oficiales números 323 y 356 con la mas estrecha prevencion de que rindan inmediatamente y sin escusa alguna las cuentas pendientes, y que cuando haya de verificarse algun reparto de suministros se ejecute precisamente por los comisionados que tengan nombrados ó nombren los mismos pueblos, prohibiendo que dichos alcaldes y ayuntamientos lo repartan por sí á no ser en casos urgentes que no den lugar á la reunion de dichos comisionados en todo ó parte; pero siempre con la obligacion de dar inmediatamente conocimiento á los mismos para los ulteriores resultados, y con la de rendir cuentas á los pueblos contribuyentes de cuantas exacciones se hagan por cualquier concepto de mes en mes ó por trimestres á lo mas ú convenio de los interesados; en la inteligencia que la Diputacion llevará á debido efecto contra los contraventores la mas estrecha responsabilidad y los perjuicios que se originasen por la falta de cumplimiento á los mandatos reiterados de la misma.

Burgos Mayo 2 de 1839. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = P. A. de S. E. é I. D. S. = Teodoro Ramas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 125 de la ley de 3 de febrero de 1823 para el gobierno económico político de las provincias, ha dispuesto esta Diputacion que se forme y remita á los ayuntamientos de la provincia el extracto de las cuentas que rinde al Gobierno, de los fondos que ha tenido á su cargo desde su instalacion en 22 de diciembre de 1837 hasta fin del año anterior de 1838; cuyo resultado lo demuestra el estado siguiente.

DEPOSITARIA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION

ESTRACTO de cuenta de los ingresos y salidas ocurridas en dicha Depositaria

INGRESOS.	ARMAMENTO Y DEFENSA.						DEPOSITOS.										
	Papel.		Metálico.		Total.		Presupuesto de gastos.		Suminis- tros.		Deficiencia de quintos.		Derr. ^a de 100 ^o Rac.s		Escuela normal.		
	Rs.	mrs	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	
Por exist. ^a en 1837							638										
Por ingresado en																	
Enero de 1838			46985		46985								49462-	1			
Id. en Febrero id.			23500-24		23500-24		1738				12760		14855-	17			
Id. en Marzo			12900		12900						3000		37160-	19			
Id. en Abril.			10495-32		10495-32		500				3000		2358-	12			
Jd. en Mayo.			26828-26		26828-26								373-	16			
Id. en Junio.			11945		11945								201-	26			
Id. en Julio.			17476-33		17476-33		6858-17		024-13				1659-	15			
Id. en Agosto.	118424-31		17612-31		136037-28		5679		2022-22				15106-	30			
Id. en Setiembre.	20307-18		548		20855-18		4719-17		1441- 5				088				
Id. en Octubre.	2570-15				2570-15		526-17		2532- 2								
Id. en Noviembre.							3125-17		3228-33								561-26
Id. en Diciembre.			1000		1000		11627-17		5472-28				064				448-28
	141302-30		169293-10		310596- 6		35412-17		14722- 1		18760		121330				1010-20

RESUMEN DE INGRESOS Y RESULTADO EN FIN DE 1838.

	Papel.	Metálico.	Total.
Por el Ramo de armamento y defensa.	141302-30	169293-10	310596- 6
Idem de presupuestos.		35412-17	35412-17
Idem de suministros.		14722- 1	14722- 1
Idem de depósitos.		141100-20	141100-20
Total de ingresos en 1838.	141302-30	360528-14	501831-10
Idem de salidas idem.	141124- 7	343628-19	484752-26
Existencia en 31 de Diciembre idem.	178-23	16899-29	17078-18

Quisiera esta Corporacion que el anterior extracto no ofreciese la menor duda en su inteligencia, y para darle toda la claridad que desea, ha acordado hacer manifiesto que el ramo de armamento y defensa le constituyen los fondos recaudados de fabricas, obras-pias y demas establecimientos piadosos como arbitrios que se concedieron á las Diputaciones provinciales por real decreto de 27 de diciembre de 1836, para levantar fuerzas que persiguiesen é hiciesen la guerra á nuestros enemigos: los ingresos repartidos por el fondo de pósitos: las cuotas de exencion del servicio de milicia nacional y otros análogos al mismo objeto conforme al mismo real decreto. Con estos productos se ha completado de satisfacer el importe del vestuario, armamento y equipo de la partida extinguida que llevaba su nombre: los gastos de presupuesto del batallon de milicia nacional movilizada que corrieron de su cargo

hasta el mes de febrero: los setecientos uniformes nuevos provistos al mismo, compuestos de capote, cional y el valor de los caballos comprados para cubrir el cupo de la requisita del año de 1837 y otros gastos menores procedentes de la misma clase.

El fondo de presupuesto trae su origen del reparto que hizo esta Corporacion por cantidad de 71.980 reales 17 mrs. para atender á los sueldos de los empleados de la Secretaría, los gastos ordinarios de escritorio, correo é impresiones, y los extraordinarios indispensables en que siempre se consultó la mejor economía, conciliándola con el decoro de la Corporacion; siendo de advertir que cuando se instaló, encontró desprovistas las oficinas y sala de jupantalon, botin, zapatos, corbatin y dos camisas por plaza: los sueldos del Sub-inspector de milicia natas y conferencias de los útiles mas absolutamente indispensables. A cuenta de aquella suma solo se han

por todos conceptos en el citado año, á saber.

SALIDAS:	ARMAMENTO Y DEFENSA.						DEPÓSITOS.							
	Papel.		Metálico.		Total.		Presu- puesto.	Sumi- nistros.	Deficiencia de quintos.		Derr. ^a de 100 ^o rac.s		Escuela normal.	
	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
Por pagado en Enero de 1838.			40401-22		40401-22		5600-4					12007-1		
Por id. en febrero id.			18545-17		18545-17		3191-14							
Id. en Marzo.			8920		8920		3036-18		800			65365-17		
Id. en Abril.							2973-29		2000			16876-6		
Id. en Mayo.			4900		4900		15076-13		4000			9587-25		
Id. en Junio.			2045		2045		5966-30							
Id. en Julio.			17569-11		17569-11		5070-18							
Id. en Agosto.	118424-31		35345-6		173770-3		4168-5							
Id. en Setiembre.	20307-18		4381-18		24689-2		4035-6							
Id. en Octubre.	2391-26		1943-17		4395-9		5512-27	737			17429-19			
Id. en Noviembre.							4711-30	5353						3000
Id. en Diciembre.							6442-16	6634-24						
	141124-7		134051-23		275175-30		65786-6	12724-24	6800		121266			3000

RESUMEN DE SALIDAS CON DISTINCION DE LOS CONCEPTOS DE PAGO.

Pagado á	Por presupuesto del Batallon de M. N. M.		Sueldos y gastos de Secretario.	Gastos ordinarios.	Idem extraordinarios.	Devolucion á Depósitos.	TOTAL.
	En						
	Papel.	Metálico.					
Pagado á Armamento y Defensa.	141124-7	104131-23		562-2	29357-32		275175-30
Idem á Presupuesto			47131-1	7584-1	11071-4		65786-6
Idem á Suministros.			5353	7371-24			12724-24
Idem á Depósitos.						131066	131066
TOTALES.	141124-7	104131-23	52484-1	15517-27	40429-2	131066	484752-26

Burgos 7 de Abril de 1839. = Santiago de Arcocha. = Está conforme con los asientos de Intervencion. = Teodoro Ramas. = Insertése, Garnica.

recaudado en el año anterior 35.412 reales 17 mrs. á causa de haberse repartido el presupuesto en el mes de julio último, por cuya razon se ha visto precisada á suplir el resto de 30.373 reales y 23 mrs. con las existencias de otros ramos que se van reintegrando en el presente con las cantidades recaudadas despues de vencido el año y las que serán incluidas en la cuenta del corriente.

Constituye el ramo de suministros el dos por ciento que satisfacen los pueblos al recibir las cartas de pago y certificaciones de los recibos presentados á la liquidacion. Sus productos se aplican al pago de la Agencia encargada del negocio en esta Capital, á los gastos ocurridos cuando se instaló, y otros que por su naturaleza le son peculiares; como igualmente á la satisfaccion del premio convenido con el apoderado de la Diputacion cerca de las oficinas de Valladolid, con el objeto de activar y ob-

tener las cartas de pago de suministros que obraban en ellas para su despacho con anterioridad, habiéndose exigido un dos y medio por ciento en razon al mayor gasto que ha producido la liquidacion de tales suministros y su remesa.

Aparece un fondo llamado de Depósitos, que no tiene ni puede dársele otra denominacion y este le constituye lo recaudado por deficiencia de quintos refractarios en los anteriores reemplazos, habiendo exigido la Diputacion por tal concepto 18760 reales á los pueblos de que aquellos procedian, para cubrir las obligaciones contraidas con los sustitutos bajo el competente afianzamiento; resultando aun existente la suma de 11960 reales para entregar á los legitimos acreedores al vencimiento del plazo estipulado.

En la misma clase de Depósito se comprende la derrama de 100.000 raciones verificada en fin de

dicembre de 1837 por disposicion del Sr. Comandante general de la Provincia para atender al suministro de las tropas de la guarnicion y el de las partidas estantes y transeuntes, cuyo apronto de conformidad con la Intendencia de Rentas y oficinas militares, se verificó en metálico en la Tesorería de Provincia, admitiéndolo en pago de contribuciones; y obtenido ya los pueblos las Cartas de pago equivalentes, si bien algunos pocos han descuidado el recogerlas.

Y finalmente el que figura por escuela normal procede de un reparto de 6148 reales y 6 mrs. para dos alumnos que se han nombrado para la establecida en Madrid por Real orden; y por cuenta se habia cobrado en fines de año 1010 reales y 20 mrs. habiendo tenido que anticipar el resto hasta los 3000 que se han satisfecho, como todo aparece en el precedente extracto. Burgos 7 de Mayo de 1839. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = P. A. D. S. E. é I. D. Srio. = Teodoro Ramas.

Secretaria de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado á este Superior Tribunal por conducto de Su Sra. el Sr. Regente Presidente de él, con fecha 3 del actual, la real orden siguiente.

«Habiendo sido detenida la correspondencia oficial de los tribunales por algunos administradores de correos que se resistian á entregarla gratuitamente por no haberles sido comunicada por el conducto correspondiente esta parte de la ley vigente de presupuestos que así lo dispone, ha tenido á bien S. M. acordar las órdenes oportunas por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, para la entrega gratuita de dicha correspondencia por ahora y hasta que otra cosa se determine. Y lo digo á V. S. de real orden para inteligencia de ese tribunal, de los Jueces de primera instancia de su territorio y demas efectos oportunos.»

Y habiéndose dado cuenta de ella en tribunal pleno, acordó S. E. que se guardase, cumpliese y circulase por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias. En cumplimiento de lo cual, espido la presente que firmo en Burgos á 25 de marzo de 1839. = Benigno Fernandez de Castro.

ANUNCIOS.

Número 89. = El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transoentes en este dis-

trito, por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo venidero y concluirá en 30 de setiembre de 1840, bajo las condiciones aprobadas por S. M. que se hallarán de manifiesto; las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 6 de julio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros. Valladolid 20 de abril de 1839. = Francisco Fontela. = Francisco Braña y Escosura, Secretario.

Insertése en el periódico oficial de la Provincia. Burgos 28 de Abril de 1839. = Juan Antonio Garnica.

Número 95. Agencia en Burgos. = D. Francisco Vicente, deseando que los pueblos y particulares de esta provincia esperimenten las ventajas que les proporciona una Agencia de Negocios activa y laboriosa, á imitacion de la general de Madrid, calle del Caballero de Gracia n.º 11, ha establecido en la Ciudad de Burgos la suya, calle de la Llana de afuera, n.º 26, cuarto segundo, y se encargará de cuantos asuntos le confien correspondientes á los tribunales, oficinas y comercio de ella por una moderada retribucion, que no exigirá á los comitentes hasta la conclusion del asunto, dándoles desde el principio pruebas de su buena direccion, economía en los gastos, buena fe y formalidad para la responsabilidad recíproca en los casos necesarios; debiendo los interesados franquear los que le hagan por el correo.

Tambien admite los asuntos de un pueblo, corporacion, ó particular alzadamente por una cantidad anual que no bajará de cien reales, ni excederá de ciento sesenta, pagados con anticipacion en dos plazos de San Juan y Navidad. Burgos 1.º de Mayo de 1839. Insertése, Garnica.

Se halla vacante la Botica de la villa de Tortoles con sus agregados Villovela y Castrillo don Juan, cuya dotacion consiste en 200 fanegas de trigo, 100 cántaras de vino, casa devalde para vivir y libre de contribucion. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

Asimismo se halla vacante la plaza de Cirujano de Villatuelda con sus anejos Pinillos y Terradillos de Esgueva, muy inmediatos: su honorario consiste en 120 fanegas de trigo pagadas por sus ayuntamientos, casa para vivir en Villatuelda y libre de toda contribucion. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Villatuelda.

Núm. 105 = Don Vicente Rubio, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Intendente militar efectivo y Ministro principal de Hacienda militar del Distrito de Burgos &c.

Hago saber; que en virtud de Real orden de 4 del actual se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, el dia 15 de este mismo mes, los acopios de subsistencias necesarias para el suministro de pan, etapa y pienso á las tropas y caballos que operan en las provincias de Guipuzcua y Vizcaya, desde 1.º de junio hasta fin de agosto próximo por lo menos, bajo las bases y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia general. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán concurrir por sí, ó por medio de apoderados á presentar sus proposiciones hasta dicho dia en la mencionada Intendencia general en Madrid donde se verificará el remate, adjudicándose al mejor postor. Burgos 6 de Mayo de 1839. = Vicente Rubio. = Francisco Martinez, Secretario. = Burgos 6 de Mayo de 1839. = Insertese, Garnica.